



**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá DC, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220082100

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **HONORIO GUIZA ZAMORA**, y en contra de **ALIRIO ANDRES MONCADA FONSECA**, por las siguientes sumas de dinero:

CHEQUE: 2605638-9

1.- \$130.000.000,00, por concepto de capital contenido en el Cheque base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 4 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se NIEGA el mandamiento sobre la pretensión del valor del 20% del valor del cheque N° 2605638-9 a título de sanción como quiera que el mismo no cumple con lo normado en el numeral 1° del artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, a la profesional DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8995292f21407d7f4a989535cc487d00dd173123e53a319791474c3a8ab5ac3f**

Documento generado en 31/08/2022 12:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>